



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES Y LA ERRADICACION DEL FEMINICIDIO"

"Huanta: La Esmeralda de los Andes, Cuna de la Pacificación"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUANTA

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 034-2019-MPH/GM

Huanta, 30 de enero del 2019

### VISTO:

La OPINION LEGAL N°06-2019-MPH/SGAJ/VCG, de fecha 30 de enero del 2019, presentado por la Abog. Vanessa Condori Gonzales, emite Opinion legal sobre Nulidad de Resolución de Sub Gerencia de Infraestructura Publica N°319-2017- MPH/SGIP, ya que no cumple con lo establecido en la Normatividad, y:

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Huanta en su condición de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado.

Que, se tiene el Informe N°010-2019-MPH/SGIP-DPyCP, de fecha 14 de enero del 2019, emitido por el Jefe de la División de Planeamiento y Catastro, opina en relación a la solicitud de la Sra. Vilma Cordero Vega, sobre anulación de resolución, que realizado el análisis de la situación del terreno, observando que en efecto las áreas a subdividir presentan áreas del Lote 22A de 50.20 m<sup>2</sup>, Lote 22B:50.20 m<sup>2</sup>, Lote 22C:50.20 m<sup>2</sup> y un remanente de Lote 22 con 100.40 m<sup>2</sup> y según Ordenanza Municipal N°017-2016-MPH/CM, del 30 de setiembre de 2016, el lote se ubica dentro de la Zona Residencial de Densidad Media r3 (RDM), que establece un área mínima de lote de 90 m<sup>2</sup>, con un frente de 6m, por lo cual al no cumplir con lo establecido en la Normatividad, es posible anular la Resolución, previa opinion legal.

Que, mediante Expediente Administrativo 11224, de fecha 09 de octubre de 2018, la Sra. Vilma Cordero vega, solicita anulación de Resolución N°139-2017-MPH/SGIP, de fecha 11 de setiembre de 2017, debido a las observaciones realizadas por SUNARP en lo referente al área y no contar con parámetros urbanísticos, requisito indispensable para procesos de subdivisión de conformidad con la modificatoria del reglamento nacional de Edificaciones.

Que, se tiene la Resolución de Subgerencia de Infraestructura Publica N°319-2017-MPH/SGIP, de fecha 11 de setiembre del 2017, que resuelve en su Artículo 1°; autorizar la Subdivisión de Lote Urbano, inscrito en la Partida registral N°P11021302, con un área de 251.00 m<sup>2</sup>, denominado lote 22, estando como titular registral doña Vilma Cordero Vega .

Que, se tiene la Ordenanza Municipal N°017-2016-MPH/CM, de fecha 30 de setiembre de 2016, que resuelve en el artículo 29; en todos los casos, las áreas de las reservas para obras de carácter metropolitano distrital, se descuentaran de las áreas brutas materia de la habilitación, para los efectos de computo de aportes, así como para el pago de tasas y derechos.

Que, según el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que: "Las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa". Respecto a la vigencia de la norma jurídica, el Tribunal Constitucional en los fundamentos del fallo emitió en el Expediente N°0017-2005-PIITC ha señalado: "La vigencia de una norma jurídica depende, prima facie,

*Plaza de Armas*  
Jr. Razuhuilca N° 183- Huanta

Central Telefónica (066) 322141 - 322316 - 322021 - 322508  
www.munihuanta.gob.pe  
E-mail: miph@municipihuanta.gob.pe  
Facebook.com/municipihuanta  
Twitter.com/municipihuanta



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES Y LA ERRADICACION DEL FEMINICIDIO"

"Huanta: La Esmeralda de Los Andes, Cuna de la Pacificación"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUANTA

de que haya sido aprobada y promulgada por los órganos competentes, y además de que haya sido publicada conforme lo establece el último extremo del artículo 51° de la Constitución, cumplido este procedimiento, se podrá considerar es eficaz.

Que, respecto a la Nulidad, el Decreto Supremo N°006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444-ley de Procedimiento Administrativo General, establece en sus artículos lo siguiente: Artículo 211. Nulidad de oficio enumerados en el Artículo 10 (Siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales); Artículo 221.2 la nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida.

Que, asimismo en el Artículo 10, respecto a las causales de nulidad señala: La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias; siendo así, el numeral 3, del artículo 211, señala que la facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos (02) años, contando a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos. En consecuencia, respecto a los efectos de la declaración de nulidad, se debe tener en consideración lo establecido en el art.12, numeral 3; en caso de que el acto viciado se hubiera consumado, o bien sea imposible retrotraer sus efectos, solo dará lugar a la responsabilidad de quien dicto y en su caso, a la indemnización para el afectado.

Por tanto, estando a los fundamentos expuestos y de conformidad a los Artículos 26°, 27° y 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2019-MPH/A.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARESE** la nulidad de oficio de la Resolución de Subgerencia de Infraestructura Publica N°319-2017-MPH/SGIP, de fecha 11 de setiembre de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DERIVESE** los actuados a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin de determinar responsabilidad administrativa funcional.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente Acto Resolutivo al administrado así como a las Unidades Orgánicas de la entidad, para su conocimiento, ejecución y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUANTA

Econ. **ROCIO ARRIETA JERI**  
GERENTE MUNICIPAL

*Plaza de Armas*  
Jr. Razuhuilca N° 183- Huanta

Central Telefónica (066) 322141 - 322316 - 322021 - 322508  
www.municipalidadhuanta.gob.pe  
E-mail: miph@munihuanta.gob.pe  
huanta@munihuanta.gob.pe  
Twitter.com/munihuanta